Año de 1970 | Miércoles 29 de Abril | Núm. 51

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1394

Gobierno Civil de la Provincia

El General Jefe de Estado Mayor de Capitanía General de la 7.ª Región Militar, en escrito de 16 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Estando próximo la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1969, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el B. O. de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración, desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha, desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs. Las Cajas de Reclutas entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Segovia, 25 de abril de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1395

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan, del mes de mayo próximo.

Tiro de cañón

Los días: 8 y 22, de diez a trece horas.

Los días: 6, 8, 15, 18, 19, 22, 25, 26 y 27, de quince a dieciocho horas.

Tiro con armas portátiles

Los días: 9 y 21, de nueve a trece horas.

Los días: 5, 12, 15, 19, 26 y 29, de nueve a trece horas.

Los días: 14 y 29, de dieciséis a dieciocho horas.

Los días: 13 y 14, de nueve a trece horas.

Los días: 11, 18, 20 y 25, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 25 de abril de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1307

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de la plaza de Oficial Mayor

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación.

Dicha plaza tiene el grado retributivo 19 y se halla dotada con el sueldo base anual de 77.500 pesetas, más una retribución complementaria, también anual, de 24.800 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales. Además, si el nombrado perteneciese al Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoria, tendrá una gratificación complementaria de destino mínima de 10.000 pesetas mensuales, más las demás gratificaciones voluntarias que pudieran concedérsele.

2.ª La provisión de dicha plaza se efectuará:

a) Mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría; y

b) En caso de no presentarse ninguno, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

3.ª Para tomar parte en el Concurso será preciso pertenecer a la Primera Categoría del Cuerpo Nacional de Secretario de Administración Local, ostentar el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni encontrarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª En defecto de concurso, podrán tomar parte en la oposición, que también subsidiaria y simultáneamente se convoca, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

c) Haber cumplido 21 años de edad y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni encontrarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.

h) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos.

5.ª El plazo para tomar parte en esta convocatoria, es común, tanto para el concurso como para la oposición subsidiaria.

Las instancias de solicitud, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación, y deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al en que se publique el extracto de anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, terminando dicho plazo el último día hábil, a las trece horas.

6.ª En la instancia se hará constar el nombre y apellidos, edad, naturaleza y domicilio del aspirante, así como si su opción a la plaza que se convoca lo es por vía de concurso entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, o por vía de oposición subsidiaria entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

En caso de concurso, se alegarán los méritos correspondientes, y el número del escalafón o lista correspondiente de oposición, en su defecto.

7.ª Para ser admitido al concurso o, en su caso, a la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

No obstante, será requisito necesario que se acompañe a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 150 pesetas por derechos de concurso u oposición, en su caso.

Los que sean aspirantes al concurso acompañarán, además, los justificantes de los méritos que aleguen en la instancia, ya que habrán de servir de base para la resolución del mismo.

8.ª Para el supuesto preferente de concurso, entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, se computarán y valorarán los méritos que, debidamente acreditados, se hallan establecidos para los concursos nacionales de dicho cuerpo y categoría por el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de acuerdo con lo establecido por la tabla de valoraciones vigente, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, con la modificación de que no serán computados en el concurso los servicios prestados en Secretarías de 2.ª y 3.ª categoría.

También podrá valorar el Tribunal cualquier otro mérito que, debidamente acreditado, sea exponente de la eficacia del funcionario o de su preparación en orden a las funciones propias de la plaza a proveer. Esta valoración podrá alcanzar, como máximo, a uno y medio puntos. Y todo ello sin perjuicio del mérito preferente que constituirá el haber desempeñado cargo en propiedad de la misma naturaleza en otras Entidades de Administración Local.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se atenderá en primer lugar a las que hubiesen sido presentadas por vía de concurso entre Secretarios de 1.ª categoría, de tal forma que, de existir alguna de ellas, no se dará opción al turno de oposición. En este supuesto se devolverá, a los aspirantes por vía de oposición, el importe de los derechos abonados.

En caso de que no se presentase ningún concursante, se examinarán las instancias presentadas por vía de oposición.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, según el turno de preferencia y excluyente que queda indicado, se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

10. En caso de oposición, y al tiempo en que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se anunciará el lugar, fecha y hora en que tenga lugar el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de oposición, para cuyo trámite queda facultada la Presidencia.

11. El Tribunal calificador, tanto del concurso como de la oposición, en su caso, estará integrado en la forma que determina el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública en los periódicos oficiales citados en la base 9.ª

12. Verificadas las publicaciones a que se refieren las bases 9.ª y 11, y para el supuesto de concurso, se reunirá el Tribunal calificador a fin de proceder a la calificación de los méritos de los concursantes, y elevará propuesta de nombramiento al Pleno en favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación total.

13. Los ejercicios correspondientes a la oposición no podrán comenzar antes de que transcurran, cuando me-

nos, cinco meses, a contar desde la fecha en que se publique el anuncio correspondiente a esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, con quince días de antelación al menos, en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

14. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, que serán los siguientes:

a) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un ejercicio de redacción sobre la base de un tema libre que señalará el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, a fin de apreciar a través del mismo, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y ortografía, sino también su práctica de redacción.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, también por escrito y durante un período máximo de dos horas, un tema sorteado entre los incluidos en el apartado de "Régimen Local" del cuestionario. En esta prueba se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

c) Y el tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un período máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte: Dos, de "Derecho"; dos, de "Régimen Local", y uno, de "Hacienda", de los que figuran en el citado cuestionario que al final se inserta.

15. Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen.

16. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de cero a cinco puntos.

En el segundo ejercicio, de cero a diez puntos.

Y en el tercero, de cero a cinco puntos, en cada uno de los temas.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 2,50 puntos, para el primer ejercicio; de cinco puntos, para el segundo ejercicio, y de 12,50 puntos, para el tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima, quedará eliminado de la oposición.

17. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Si ordenadas las puntuaciones en total de los tres ejercicios, quedaran aspirantes cuyo número rebasare al de la plaza que se convoca, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

18. En virtud de cuanto antecede, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor del opositor que, habiendo aprobado los tres ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación total.

19. El concursante o el opositor propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría General de esta Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación o notificación de dicha propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas, y que serán:

1.— Tanto para concursantes como para opositores:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o copia autorizada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función. Esta Diputación se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier declaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

2.—En el caso particular de concursantes, se acompañará, además: Título o copia autenticada del mismo de Secretario de Administración Local de 1.ª categoría, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

3.—En el caso particular de opositoras, se presentará, además: En caso de ser opositora soltera, certificado de haber cumplido el servicio social.

20. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentarse por el aspirante propuesto la documentación exigida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base 6.ª En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, según señala el artículo 11, en relación con el 9 del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

21. La Corporación Provincial otorgará el nombramiento en propiedad dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que el aspirante propuesto complete su documentación en la forma señalada.

22. Queda facultado el Tribunal para resolver las incidencias que se susciten, así como para dictar las disposiciones que considere oportunas para la buena marcha del concurso u oposición, en su caso.

23. El nombrado deberá tomar posesión, ante el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento. Deberá residir en Segovia, capital, y desempeñará las funciomes que reglamentariamente le correspondan y en particular las que le encomiende el Secretario general de la Corporación.

24. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

25. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante la Excma. Diputación Provincial de Segovia, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto de anuncio correspondiente a la misma.

CUESTIONARIO

Primera parte.—Derecho

1.—Concepto del Derecho. —Ramas del Derecho.

2.—Derecho político. — Concepto y evolución.—Derecho constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos y fines.—El Estado de Derecho.

4.—Organización política del Estado Español.—Las Leyes y Fundamentos del Reino, con especial alusión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

5.—La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

6.—Las Cortes Españolas; su composición, organización y funcionamiento.

7.—El Estado y el Movimiento.—Estatuto orgánico del Movimiento Nacional.

8.—La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—La Representación Sindical.

9.—Relaciones entre el Estado Español y la Iglesia.—La Libertad Religiosa.

10.—La ciencia de la Administración; diversas teorías sobre su contenido.

11.—Concepto del Derecho Administrativo.— Caracteres fundamentales.— Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho.—Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglo-sajón.

12.—Las Fuentes del Derecho Administrativo. —Concepto, clases, enumeración y jerarquía.—La Ley: Concepto, requisitos, clases y valor jurídico.

13.—El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales. —Instrucciones y circulares.

14.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.

15.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.

16.—Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos. — Los derechos subjetivos condicionales.—Los intereses: Sus clases.

17.—El acto administrativo: Su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.

18.—El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.— Referencia a los procedimientos especiales.

19.—Concepto y alcance de las relaciones públicas.—Oficinas de información, iniciativas, quejas y reclamaciones.—El Derecho de petición.

20.—La presunción de legitimidad del acto administrativo. —Ejecutividad y suspensión.—Ejecución, fuerza de oficio.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.—Invalidez de los actos administrativos.

21.—Los contratos administrativos: Criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica.—Clases.—La Ley de Contratos del Estado.

22.—Formas de acción Administrativa: Fomento, policía y servicio público. Consideración especial del fomento y sus medios: Honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

23.—El concepto de policía administrativa: Su evolución.—El poder de policía y sus límites.—La extensión excepcional del poder de policía.—Los medios de policía: Sanciones administrativas.

24.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos; Limitaciones por razón de orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.

25.—La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa. —Procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

26.— Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: Las limitaciones y servidumbres administrativas. Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

27.—El dominio público: Concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el domio público. —Su régimen jurídico.

28.—Los recursos en vía administrativa: Su concepto.—Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Los recursos económico-administrativos.

29. —El recurso contencioso-administrativo. —Las partes. —Actos impugnables. —Procedimiento general.— Procedimientos especiales.

30. — Los conflictos jurisdiccionales. Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones, planteamiento, tramitación y decisión.

31.—Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia.— La jerarquía administrativa; examen de su contenido.—El principio de coordinación.

32.—La centralización y la descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—La desconcentración. — La Delegación.

33.—La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División Ministerial Española.

34.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

35.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.

36.—La acción administrativa en orden a la vivienda. — Medidas legislativas sobre protección de viviendas; condiciones higiénicas mínimas para su construcción (O. de 29-II-1944); fiscalización de la vivienda (O. de 25-V-1939 y D. de 23-XI-1944), y viviendas clandestinas (D. 11-VI-1964).

37.—La acción administrativa sanitaria.—Sanidad pública: Organización administrativa.—Servicios de Sanidad interior.—Reglamento de policía sanitaria mortuoria.

38.—Función de la Administración en relación con la agricultura.—La colonización agraria.—Funciones de la Administración en relación con la ganadería. Especial referencia a las vías pecuarias.

39. —Funciones de la administración en relación con la enseñanza.—La acción administrativa en otros órdenes de la cultura.

40.—La acción administrativa en las comunicaciones y transportes terrestres. Carreteras. Caminos vecinales. Ferrocarriles. Tranvías y trolebuses.—El Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transportes de vehículos ligeros.

41.—La acción administrativa en las aguas. Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Aguas terrestres: Su aprovechamiento. Comunidad de Regantes. Confederaciones Hidrográficas y Comisarías de Aguas.

42.—Reglamentación correspondiente a la Policía de Aguas y sus cauces y al vertido de aguas residuales.—Principales disposiciones sobre concesión de auxilios por parte del Estado en favor de los Ayuntamientos para obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

43.—La acción administrativa en los montes. —La Administración Forestal. Patrimonio Forestal del Estado.—Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.

44.—La acción administrativa en la industria y el comercio.

45.—Caza y pesca.

46.—Acción administrativa en materia de turismo.—Centros y zonas de interés turístico nacional.—Régimen de las empresas y actividades turísticas.

47.—Principales disposiciones de la Ley de Prensa e Imprenta.

48.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad Criminal. Las penas: Sus clases y efectos.

49.—Derecho social. Protección de la familia. Previsión social.

50. — La organización jurisdiccional española.

51.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

52.—Derecho civil.—Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

53.—El sujeto de Derecho.—Personas

físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

54.—La sociedad conyugal y paterno filial.

55.—Los bienes.— Derechos reales.— Propiedad y posesión.

56.—Las servidumbres; concepto y clases.—De las servidumbres legales en materia de aguas, paso, medianería, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

57.—La sucesión y sus clases.

58.—Los contratos. Concepto y clases. Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Casi contratos.

59.—Derecho mercantil: Su concepto.—Sociedades; concepto y clases.—Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local

1.—El municipio y la provincia: Concepto, elementos y evolución. Las Entidades locales menores. Las Mancomunidades municipales voluntarias. La agrupación municipal forzosa.

2.—El término municipal. Sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. El padrón municipal.

3.—El Ayuntamiento y la Comisión Permanente. Composición y atribuciones. Los Concejales: Su elección y condiciones del cargo.

4.—El Alcalde: Carácter y nombramiento. Sus atribuciones. Tenientes de Alcalde. Alcalde Pedáneo, Alcalde de barrio.

5.—El territorio y la división provincial. La Diputación Provincial: Su composición y atribuciones. El Presidente de la Diputación, su carácter, nombramiento y atribuciones. Los Diputados provinciales, su elección y condiciones del cargo.

6.—La competencia municipal. Obligaciones mínimas.

7.—La competencia provincial. Obligaciones mínimas de la provincia. Cooperación provincial a los Servicios Municipales. Planes y Cajas de Cooperación.

8.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Tramitación de los Planes de obras y servicios. Actuación de las Comisiones de Trabajo. Comisiones Delegadas.

9.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Comisiones informativas. Responsabilidad.

10.—El procedimiento administrativo local. Normas generales. Del registro de los documentos. De los expedientes. Comunicaciones y notificaciones. Certificaciones.

11.—Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

12.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales en vía administrativa.

13.—El procedimiento económico-administrativo.

14.—La jurisdicción y los recursos contencioso-administrativos.

15.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico y funciones de los Cuerpos Nacionales. El Secretario general y el Oficial Mayor.

16.—El ingreso en la función pública local.—Régimen de provisión de vacantes. El Instituto de Estudios de Administración Local.

17.—Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.

18.—Procedimiento disciplinario. Responsabilidad. Sanciones. Extinción de la relación funcionarial.

19.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de los derechos pasivos de los funcionarios locales.

20.—La Intervención del Estado en la Administración Local. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

21.—El Gobernador Civil y su estatuto.

22.—Obras y Servicios Municipales y Provinciales. Formas de gestión de los servicios.—Las modalidades de la gestión directa. La municipalización y la provincialización.

23.—La gestión indirecta de los servicios locales. Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.

24.—Sanidad y Beneficencia Municipal y Provincial. Especial referencia al Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

25.—Los Hospitales Psiquiátricos y el ingreso de los enfermos mentales en los mismos.

26.—Carreteras provinciales y caminos vecinales. Construcción y conservación. Reglamento de obras y vías provinciales de 15 de junio de 1925.

27.—Reglamento de Policía y Conservación de las carreteras.

28.—La competencia municipal y provincial en materia de urbanismo. Los Planes de urbanismo. Clases y contenido de los mismos. Los proyectos de urbanización. Parcelaciones, reparcelaciones urbanísticas.

29.—Actividades incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas.

30.—La contratación de las Corporaciones Locales. Principios generales. Formas de contratación. La subasta.

31.—El concurso-subasta y el concurso. El concierto directo.

32.—Cumplimiento, formalización y perfeccionamiento del contrato.

33.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos. Garantías de la contratación, responsabilidades e intrepretación de los contratos.

34.—Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Inventario y registro de los bienes.

35.—Administración, deslinde, reivindicación y defensa de bienes.

36.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Su adquisición y enajenación.

37.—Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

Tercera parte.—Hacienda

1.—El presupuesto. Su concepto y naturaleza. Clases de prespuestos. Estudios de los principios presupuestarios.

2.—El gasto público. Concepto y clases. Efectos del gasto público.

3.—Ingresos públicos. Concepto y clase. Precios privados, casi privados, públicos y políticos.

4.—El impuesto. Su naturaleza y clases. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

5.—Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

6.—Contribución Territorial Urbana.

7.—El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

8.—El impuesto sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

9.—Ingresos municipales. Ingresos provinciales. La participación municipal en los recursos estatales. Modalidad de asignación de estos ingresos. Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

10.—Las tasas: Concepto y naturaleza. Derechos y tasas provinciales. Clases y régimen de las mismas.

11.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

12.—Imposición provincial. Especial referencia al arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas.

13.—Arbitrio sobre el producto neto. Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

14.—De las Haciendas locales en general y de la gestión económica local.

15.—El presupuesto ordinario. Los presupuestos extraordinarios.—Los presupuestos especiales.

16.—De los gastos y pagos. Imposición y ordenación de exacciones.

17.—La gestión recaudatoria local. Procedimientos y normas comunes a los sistemas de recaudación.

18.—El Estatuto de Recaudación.—El Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

19.—Crédito local. Sistema de contabilidad y rendición de cuentas. Inspección de rentas y exacciones.

Segovia, 31 de marzo de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta.

1382

Delegación de Industria de Segovia

SERVICIO DE MINAS

Zonas reservadas

El "Boletín Oficial del Estado" número 81, de fecha 4 de los corrientes, publica la Orden ministerial, de 17 de marzo de 1970, por la que se acuerda el levantamiento de la reserva provisional, a favor del Estado, de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, dispuesta por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946 y que obtuvo su prórroga mediante Orden de 11 de mayo de 1950 y, asimismo, la reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, según estableció la Orden ministerial de 2 de junio de 1945, en determinada zona de la provincia de Soria.

Lo que se publica para conocimiento general.

Segovia, 23 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

1403

Distrito Forestal de Segovia

Deslinde del monte número 87

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "La Pedrosa", número 87 del Catálogo, en término municipal y de la pertenencia de Riofrío de Riaza, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 16 de junio de 1970, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Luis Sevilla Miralles, comenzándose en el punto de la carretera en construcción.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias.

1404

Distrito Forestal de Segovia

Deslinde del monte número 91

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "La Matilla y otros", número 91 del Catálogo, en término municipal y de la pertenencia de Serracín, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 9 de junio de 1970, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Luis Sevilla Miralles, comenzándose en el pueblo de Serracín.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

1335

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a CHAÑE (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Chañe ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor, y comprende las obras siguientes:

Captación.—Junto al depósito actual se proyecta ejecutar un taladro de 50 metros de profundidad y 300 milímetros de diámetro, en el que se instalará un grupo sumergido de 10 CV.

Depósito regulador.—Sobre los muros del depósito actual se proyecta construir un depósito regulador elevado de hormigón armado de 75 metros cúbicos de capacidad.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 528.809 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Chañe.

Valladolid, 16 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja.

1336

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento conjunto a Santa María de Nieva, Pinilla Ambroz, Paradinas, Aragoneses, Pascuales y Tabladillo (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de abastecimiento conjunto a Santa María de Nieva, Pinilla Ambroz, Paradinas, Aragoneses, Pascuales y Tabladillo ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor, y comprende las obras siguientes:

Captación.—Se proyecta un pozo captación de 6 metros de profundidad junto a la captación actual, sobre el que se construirá la casa de máquinas, en la que se alojarán dos grupos electrobombas de 50 CV. y 2 CV. para efectuar elevaciones de aguas independientes.

Conducción a Santa María de Nieva y Pinilla Ambroz. — Tiene una longitud de 3.747 metros hasta el depósito, que se proyecta con tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diá-

metro. El depósito regulador es de 500 metros cúbicos de capacidad y se proyecta de hormigón armado de planta circular. La conducción de suministro a Santa María de Nieva tiene una longitud de 4.308 metros, que se proyecta con tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro, y la de Pinilla Ambroz, 1.387 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro.

Conducción a Paradinas.—La tubería de impulsión tiene una longitud de 1.063,50 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro. El depósito regulador elevado es una cuba de hormigón armado de 25 metros cúbicos, apoyada sobre una torre de 10,25 metros de altura, formada por ocho pilares de hormigón armado. La conducción de suministro a Paradinas tiene una longitud de 1.689 metros, que se ejecutarán con tubería de 80 y 60 milímetros de diámetro.

Conducción a Aragoneses.—Desde la impulsión existente para Pascuales y Tabladillo se derivará un ramal de 645 metros, con tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, hasta el pueblo de Aragoneses, extendiéndose la red de distribución en 600 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 6.968.965 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Santa María de Nieva.

Valladolid, 16 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja.

1400

Comandancia Militar de Marina de la Provincia Marítima de Cartagena

C. R. M.

Relación filiada de los matriculados navales del Trozo Marítimo de Cartagena, pertenecientes al reemplazo de 1971, naturales de la provincia de Segovia, que han de ser excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos respectivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar:

Número alistamiento: 361.

Nombre y apellidos: Luis de Pablos Espalza.

Filiación naturaleza: Segovia.

Nombre de los padres: Martín y María Josefa.

Fecha nacimiento: 6-12-1951.

Cartagena, 22 de abril de 1970.—El C. de C. Jefe del C. R. M., Francisco Agudo.

Administración de Justicia

1368

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Domínguez Perala, don Luis Lázaro Matute, don Sebastián Cruz Moratalla, don Isidro de Lucas de Lucas, don Lamberto Martín Díaz, don Germán Gómez Muñiz, don F. Sanz Peña y don Pascual Herrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo o fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de enero de 1970, que resolvió reclamaciones acumuladas, números 140 a 147, ambas inclusive, de 1969, promovidas contra liquidaciones practicadas por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales giradas por división horizontal y compraventa de viviendas sitas en Segovia, en la calle de Cronista Enríquez, pleito al que ha correspondido el número 191 de 1970.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 15 de abril de 1970.—El Secretario, María del P. Heredero.

CONCURSOS

1342

Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de amenización de las fiestas tradicionales de esta localidad, que se celebrarán los días 2 y 3 de junio del año actual, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que, por espacio de ocho días, obra expuesto al público en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Santibáñez de Ayllón, a 17 de abril de 1970.—El Alcalde, Pablo García.

1375

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Concurso

Acreditado en el expediente el caso de excepción que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, al siguiente día hábil de cumplirse los diez días hábiles también de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos para el arrendamiento de 19,94 hectáreas de fincas rústicas, que han sido adjudicadas en precario a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de esta provincia, que radican en este término municipal.

El plazo del arriendo es de cinco años y demás condiciones que se determinan en la base tercera del pliego de condiciones que rigen este concurso.

La mesa estará constituida de acuerdo a lo que determina el artículo 33 del citado Reglamento de Contratación, observándose lo que ordenan los artículos 34, 35 y 36 del mismo.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para el concurso, a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y en las horas de once a trece, todos los días hábiles, conjuntamente con los documentos que se expresan en el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por término de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

El precio que sirve de base para este concurso es el de dieciséis mil ochocientas setenta y cinco pesetas (16.875) de renta anual, pagaderas en la fecha que se señala en el pliego de condiciones antes citado.

La fianza para tomar parte en el concurso es el 5 por 100, que una vez adjudicado definitivamente se elevará al 10 por 100.

Solamente podrán concurrir los vecinos de esta localidad, para tomar parte en el concurso, con capacidad legal y solvencia necesaria para formalizar el correspondiente contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario tegros y anuncios, etc.
todos los gastos del expediente, rein-

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días hábiles del primero, en el mismo lugar, a la misma hora y en iguales condiciones que el anterior.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que regulen estos concursos.

Carbonero de Ahusín, 22 de abril de 1970.—El Alcalde, Isidro Centeno.

1356

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de un espectáculo taurino, a celebrar en esta localidad el día 15 de junio próximo, cuyo espectáculo consistirá en la lidia y muerte de dos novillos de unos 200 kilos canal cada uno, aproximadamente.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de once a trece.

Terminado este plazo, al tercer día hábil, a las dieciocho, por la mesa constituida al efecto, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de San Antonio, 17 de abril de 1970.—El Alcalde, Mauricio García.

1387

Ayuntamiento de Cantimpalos

Anuncio de concurso

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, es objeto de concurso la contratación de una orquesta, compuesta por cinco profesores, incluido director, para amenizar las fiestas titulares de este pueblo, que tendrán lugar los días 28, 29 y 31 de mayo próximos y 20, 21 y 22 de septiembre, con sus correspondientes vísperas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, a las doce horas del que haga veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde la publicación del anuncio hasta el anterior señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando, igualmente, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen alusión los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación municipal y resguardo acreditativo de constitución de garantía provisional, ascendente a mil pesetas.

En sesión que, dentro del término de cinco días, celebre el Ayuntamiento, decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica sino también las referencias profesionales de los proponentes.

Caso de quedar desierto se celebrará un segundo concurso, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

Cantimpalos, 22 de abril de 1970.—El Alcalde, Segundo Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., con domicilio en ..., provisto de carnet de identidad número ..., afiliado como profesional bajo el número ... en el Sindicato del Espectáculo de ..., se compromete a tomar a su cargo y bajo su dirección la actuación de la orquesta compuesta por cinco músicos, incluido director, para amenizar las fiestas titulares de esta villa durante los días 28, 29 y 31 de mayo y 20, 21 y 22 de septiembre próximos, con sus correspondientes vísperas, con sujeción a las bases fijadas y por la cantidad total de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1392

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento de este pueblo los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de servir de base en la subasta pública acordada para llevar a cabo las obras de construcción de una alberca en este término municipal, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, juntamente con los planos, memoria y demás documentos que integran el proyecto, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra el mismo.

Gallegos, 20 de abril de 1970.—El Alcalde, Julián Gómez.

Hermandades Sindicales

1348

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Chañe

Por el presente se convoca a asamblea plenaria de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, de esta localidad, para el día 10 de mayo próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las once, en segunda; que tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, con el fin de tratar sobre la situación económica de dicha Entidad.

Chañe, 20 de abril de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Matías Muñoz García.

1393

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Espinar

ANUNCIO

Se convoca a asamblea plenaria para el día 5 del mes de mayo, a las veintiuna horas (nueve de la noche), en primera convocatoria, y a las veintiuna treinta, en segunda convocatoria (nueve y media de la noche), para la aprobación de las cuentas del año 1969 y presupuesto para el ejercicio de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados, así como de todos aquellos propietarios y ganaderos que no están dentro de la localidad.

El Espinar, a 22 de abril de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Romano.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8